

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de setiembre de 2021

VISTO el Expediente C- 558/2021, mediante el cual la Secretaría de Administración de Rectorado de esta Universidad, solicita modificación de la Resolución C.S. N° 0143/21; y

CONSIDERANDO:

Que a fs 15/16 de autos consta la RESOLUCION C.S. N° 0143/21 de fecha 14 de julio de 2021 por la cual el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy resolvió 1°: **ESTABLECER CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO 2021 LOS MONTOS MÁXIMOS DE GASTOS INDIVIDUALES DE CAJAS CHICAS en OCHO (8) Módulos, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del Artículo 1° del Decreto 55/2018, por los motivos expuestos precedentemente, dejando asimismo facultado al señor Rector para actualizar el valor de los mismos y 2°: INSTRUIR a la Secretaria de Administración para que instrumente los mecanismos necesarios para su implementación.**

Que a fs. 21 de autos Secretaría de Administración solicita la incorporación al Artículo 1°: el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1° Establecer con vigencia para el ejercicio 2021 los montos máximos de gastos individuales de cajas chicas, contrataciones directas, rendición de adelantos a responsables y reintegros en OCHO (8) módulos, a partir de los cuales se deberá adjuntar TRES (3) presupuestos cuando se supere dicho monto, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del Artículo 1° del Decreto 55/2018, por los motivos expuestos precedentemente, dejando asimismo facultado al Señor Rector para actualizar el valor de los mismos.**

Que a fs. 22/23 de autos la Comisión de Presupuesto y Hacienda considera viable lo solicitado por la Secretaría de Administración y aconseja: **Modificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCION C.S. N° 0143/21 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1° Establecer con vigencia para el ejercicio 2021 los montos máximos de gastos individuales de cajas chicas, contrataciones directas, rendición de adelantos a responsables y reintegros en OCHO (8) módulos, a partir de los cuales se deberá adjuntar TRES (3) presupuestos cuando se supere dicho monto, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del Artículo 1° del Decreto 55/2018, por los motivos expuestos precedentemente, dejando asimismo facultado al Señor Rector para actualizar el valor de los mismos.”. DICTAMEN C.P y H. N° 063/21.**

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 inciso 26) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Modifícase el **ARTÍCULO 1° de la RESOLUCION C.S. N° 0143/21** el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1° Establecer con vigencia para el ejercicio 2021 los montos máximos de gastos individuales de cajas chicas, contrataciones directas, rendición de adelantos a responsables y reintegros en OCHO (8) módulos, a partir de los cuales se deberá adjuntar TRES (3) presupuestos cuando se supere dicho monto, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del Artículo 1° del Decreto 55/2018, por los motivos expuestos precedentemente, dejando asimismo facultado al Señor Rector para actualizar el valor de los mismos.”

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.